

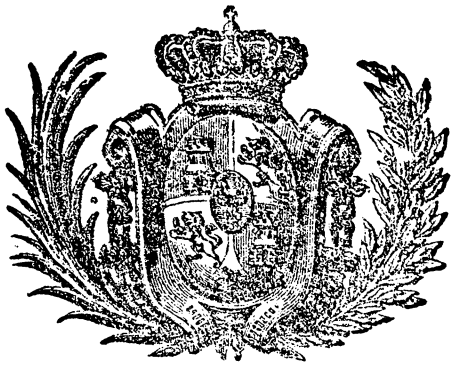
# GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid ....	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias .....	440	220	110	

N.º 916.

AÑO DE 1837.

MARTES 6 DE JUNIO.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Segunda seccion. — Circulares.

Por Reales órdenes de 24 de Agosto de 1834 y 23 de Marzo de 1835 se fijaron las reglas que debían seguirse en la enagenacion de predios rústicos y urbanos pertenecientes a los propios de los pueblos, encargando su ejecucion a los gobernadores civiles. Mas como por la ley de 3 de Febrero de 1823 corresponde a las diputaciones provinciales conceder el permiso para las indicadas enagenaciones, S. M. la Reina Gobernadora, cada día mas convencida de la utilidad de reducir a dominio particular las fincas comunes, y no menos persuadida de que el estado de la guerra civil no puede ser obstáculo al efecto en la mayor parte de las provincias de la monarquía, se ha servido resolver:

1.º Que las diputaciones provinciales dediquen todo su celo al pronto y favorable despacho de los expedientes de esta especie.

2.º Que las diputaciones, al tiempo de conceder su permiso, indiquen de una manera clara y terminante las condiciones bajo las cuales deberá hacerse el remate; observándose despues por los ayuntamientos estrictamente las leyes que rigen por punto general en materia de subastas.

3.º Que los gefes políticos remitan á este ministerio un estado de las fincas de propios que se hubiesen enagenado hasta el restablecimiento de la citada ley de 3 de Febrero de 1823, con expresion de la especie de contratos, importe del capital, y el precio ó canon de la trasmision.

4.º Que en lo sucesivo, y á partir del día del restablecimiento de la ley de 3 de Febrero de 1823, remitan las diputaciones provinciales al ministerio de mi cargo, por conducto del gefe político, un estado mensual de las fincas que se hayan enagenado, en la misma forma que se expresa en el artículo anterior. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de esa diputacion provincial y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1837.—Pita.—Sr. gefe político de...

En 9 de Mayo del año próximo pasado se pidió á los gobernadores civiles, de orden de S. M., una relacion circunstanciada de las exacciones, pechos y tributos que con diferentes nombres se exigen en sus respectivas provincias á los dueños de ganados trashumantes, riberiegos y estantes, por corporaciones y particulares, con expresion del origen, de los títulos en que se apoyan, de sus productos, y del objeto á que estos se aplican. S. M. se proponia con la reunion de aquellos datos providenciar lo mas equitativo y beneficioso a la industria pecuaria; pero como hasta el presente solo se hayan recibido en la Secretaría del Despacho de mi cargo 16 informes de los 49 que debían esperarse, S. M. se ha dignado resolver que inmediatamente, y sin que sea preciso nuevo recuerdo, remita V. S. las noticias que por la citada Real orden se pedian. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1837.—Pita.—Sr. gefe político de.....

Cuart a seccion. — Real orden.

Excmo. Sr.: Conviniendo queden de una vez deslindadas las atribuciones de los ministerios de Gracia y Justicia y de la Gobernacion en materias de dispensas para obtener el título de abogado, S. M. la Reina Gobernadora, conformándose con lo que le han propuesto ambos de comun acuerdo, se ha servido resolver que en atencion a lo dispuesto en el arreglo provisional de estudios, los expedientes relativos a dispensas solicitadas por los que estan actualmente cursando leyes ó por los que en adelante se matriculen para estudiarlas, deben instruirse por la secretaria del Despacho de la Gobernacion, ya se trate de la jurisprudencia teórica, ya de la practica; quedando reservados a la de Gracia y Justicia los asuntos relativos a dis-

pensas de practica, respecto de aquellos estudiantes que segun el plan de 1824 salieron de las universidades despues de haber cursado en ellas el quinto año de leyes, y estan siguiendo dicha practica en academias ó en el estudio particular de un abogado. De Real orden lo comunico á V. E. para conocimiento de esa Direccion general y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1837.—Pita.—Sr. presidente de la Direccion general de estudios.

ERRATAS.

En la Gaceta de ayer domingo 4 del corriente, página 23, columna 1.ª, en el primer párrafo de la segunda Real orden, donde dice: 27 y 28 del actual, debe leerse: 27 y 28 del mes anterior.

En la Gaceta de ayer 5 en la circular del ministerio de la Gobernacion de la Península, donde dice: gastos procedentes de la actual requisicion, debe leerse: gastos causados por los caballos procedentes de la actual requisicion.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El brigadier segundo cabo de Aragon con fecha 3 del corriente desde Zaragoza dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El gobernador militar de Alcañiz con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue: Excmo. Sr.: El brigadier Noguera en carta particular fecha de ayer en Maella, que he recibido esta mañana, me dice que el día anterior á una hora antes de llegar á Gandesa batió á las facciones reunidas de Cabrera, Forcadell, Llangostera, Magi, Perciva y otros, arrojándolos á la bayoneta, en lo que le secundaron las cargas de caballería, aunque en mal terreno. La faccion, que ha tenido mucha pérdida, fue perseguida hasta Bot. Gandesa fue socorrida, y en ella dejó dicho Sr. brigadier los viveres y municiones que llevaba.

Segun el mismo es regular que hoy pase la division de su mando á Castelseras.

Se dice que ayer estaba Cabrera en Valderrobles con un batallon. Lo trascrito á V. E. para su conocimiento y que se sirva elevarlo al superior de S. M. para su satisfaccion.

El mismo con la referida fecha y punto dice lo que sigue: Excmo. Sr.: El Pretendiente continuaba ayer en Barbastro: nuestras tropas ocupaban las mismas posiciones, segun manifiestan unánimemente los partes que he recibido.

En el bajo Aragon no ha ocurrido cosa notable desde el último parte que remití á V. E. La faccion Cabañero y Toca despues de su incursion en la Ribera ha salido ayer de Paniza á las seis de la tarde dirigiéndose á Herrera, con objeto sin duda de dirigir el botín á Cantavieja.

Continúa la desercion en la faccion del Pretendiente, y en el día existen ya en esta capital en la compañía de depósito que he formado un oficial y 105 hombres de las clases de sargentos, cabos y soldados.

El mismo brigadier segundo cabo dice con fecha 2 del actual, refiriéndose al parte del comandante de la M. N. de Escatron: que sabedor este de que una partida de facciosos intentaba repasar el Ebro por la derecha, y que otros lo habian verificado, dispuso salir el día 1.º con 50 Nacionales, y efectuando una batida por el monte de la Villa, avistó á los rebeldes que huyeron cobardemente, siendo el resultado cogerles una porcion de efectos.

S. M. se ha servido resolver se den las gracias al comandante y Nacionales de Escatron que concurrieron á dicha batida.

Excmo. Sr.: Con tres batallones y 60 caballos me puse en marcha para esta villa con el objeto de contener al enemigo en sus correrías por la ribera aprovechando la ocasion de haber marchado todas las fuerzas de operaciones en persecucion del Pretendiente; y ahora tengo la satisfaccion de anunciar á V. E. que se han replegado á la parte de Sesma y Estella á resultas de mi movimiento las que amagaban á Peralta y demas puntos fortificados; y en el interin llega el Excmo. Sr. general en gefe de este ejército, que supongo hoy en Pamplona, manobraré de modo que con el apoyo de los fuertes y posiciones que escogeré, imponga al enemigo; y si osase atacarme supliré de este modo la inferioridad de mis fuerzas, esperando merecerán estas medidas su superior aprobacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Artajona 31 de Mayo de 1837.—Excmo. Sr.—El gobernador interino de Pamplona Martin José de Iriarte.—Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

PORTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE MARINA.

El gobernador capitán general interino de las Islas Filipinas en oficio de 10 de Enero de este año participa que en aquel

pais se disfruta la mas perfecta tranquilidad, y aquellos habitantes continúan dando pruebas de amor, lealtad y adhesion á S. M. nuestra inocente Reina Doña Isabel II: que desde su anterior parte no ha ocurrido otra novedad que la de un incendio en los extramuros de aquella capital el 21 de Noviembre último, en el cual quedaron arruinadas como unas 100 casas, en las que perecieron tres personas; y un fuerte huracan en 2 de Diciembre siguiente, que duró 24 horas en las provincias de Samar, Nueva-Ecija, Albay, Leyte é Iloco, que causó bastante daño á las casas, sembreros y sembrados, destechando algunas iglesias, destruyendo algunas arboledas, telégrafos y fortificaciones, y haciendo perecer en las costas cinco embarcaciones, donde naufragaron 26 individuos de sus tripulaciones: que se disfruta de buena salud; y que se ha tenido una abundante cosecha de arroz, siendo su precio en el pais el de 10 á 11 rs. caban, y de 2½ á 3 pesos en China, para donde continúa la exportacion.

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

Sesion del día 5 de Junio.

Se abrió á las once y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Procediéndose al orden del día, se puso á discusion en su totalidad el dictámen de la comision sobre el proyecto de ley electoral.

El Sr. CABRERA DE NEVARES manifestó que mediante á que el proyecto de Constitucion aprobado ha sufrido bastantes alteraciones, le parecia conveniente que las Cortes determinasen se hiciera una impresion de dicha Constitucion, lo cual serviria de mucho á los señores Diputados para prepararse á la discusion del proyecto de ley electoral, pues lejos de retardarse esta por eso, podría facilitar mucho camino la impresion de las alteraciones hechas á la Constitucion.

El Sr. SANCHEZ contestó que el Sr. preopinante debía tener presente que ninguna de las variaciones hechas al proyecto de Constitucion nada tienen que ver con las variaciones de la ley electoral, excepto en el artículo del Senado, el cual todos los Sres. Diputados tienen bien en la memoria, por ser una cosa capital, que se han de renovar por terceras partes.

Despues de unas ligeras observaciones del Sr. Pascual, el Sr. Presidente dijo que no pudiendo interrumpirse la discusion de la ley electoral, si el Sr. Cabrera de Nevares le creia oportuno, podía hacer una proposicion al efecto, y que entre tanto se procedia á la discusion del proyecto de ley electoral.

Se leyó dicho proyecto. El Sr. GONZALEZ ALONSO tomando la palabra en contra dijo: La comision, si bien se ha hecho cargo de lo que constituye la verdadera riqueza de las naciones, con todo, no ha tocado como yo desearia este punto, que es uno de los motivos que yo tengo para hacer la oposicion al plan que se presenta de elecciones. Si yo estuviese satisfecho de que los electores tenían todas las garantías necesarias para lograr con efecto una buena eleccion, enteramente deferiria á su voluntad y deseo, sin tratar de mezarme en quien habia de ser Diputado ó Senador.

Los Sres. de la comision, como tambien todos los Sres. Diputados de este augusto Congreso, estan muy bien penetrados del hecho fatal que ha dominado en toda Europa desde siglos muy remotos en razon de no conocer lo que era el verdadero valor de la riqueza de las naciones; y desgraciadamente, a pesar de los conocimientos de ahora, todavía hay en algunas naciones esa profesion á creer que no hay mas riqueza que la territorial. La misma Inglaterra está todavía imbuida en ese error desde el tiempo de Henrique VI, el cual fijó las cualidades para elector de condados sobre la propiedad territorial. Señores, no hablaré yo ahora de la época en que en Europa habia solo unos lunares, ciertas repúblicas que extendian por todas partes su comercio, y que eran como unos Oasis en medio de los arenales; hablo de las repúblicas de Génova, Florencia y Venecia, pues todo el resto estaba sumido en la barbarie, y no habia mas que pescadores, cazadores y labradores.

El moderno Sully y Colbert, y hasta Feulden, cayeron tambien en el error de que las ciudades debian vivir sin lozanía, y solo los campos debian estar risueños, como lo explica muy bien el último en su Telamaco hablando de la ciudad de Saento, en que planta los campos de los de verdura, y la ciudad desprovista de todo. Los economistas de hoy dan un gran valor á la tierra, valor que ha ocasionado muchos perjuicios á la agricultura, originando la peticion de privilegios, creyendo que son los únicos para fomentar la agricultura, no queriendo creer que la industria sea tan necesaria como aquella, pues es preciso conocer que sin la industria y otras mil cosas, la tierra no es mas que un elemento como el agua y el aire. Pues ahora bien; si es cierto que la comision propone en su dictámen á dar algun valor á esta industria en las elecciones, también lo es que propone á dar mas valor para este efecto á la riqueza territorial.

En el art. 7.º, que es precisamente la base con respecto á los electores, no aparece otra cosa mas que las contribuciones directas que regularmente recaen todas sobre el labrador, porque aun cuando pueden recaer algunas sobre ciertas industrias, ó lo que se llama contribucion de comercio, son muchísimos los hombres industriuos á quienes no compete esta contribucion. En su base segunda se trata de la renta anual de 1500 rs. sobre predios rústicos ó urbanos, y ya aquí tenemos una parte de comercio y de riqueza territorial; aunque en otra parte que corresponde á la industria está llamada esta, han de proceder para recogerla estudios y exámenes.

Señores, yo no vengo ahora á defender ni las universidades, ni los exámenes, ni los estudios; lo que vengo á defender es la libertad de la industria que se ejerce sin necesidad de tales exámenes, y el Congreso sabe muy bien que tenemos hombres industriuos que no entran en la contribucion del subsidio de comercio, de manera que por la regla que presenta la comision, cualquier hombre industrioso, aunque pruebe que su industria le produce lo estipulado para ser elector, no podrá disfrutar de este beneficio por faltarle el requisito de estar examinado; y yo entiendo que en el siglo en que estamos no es un gran progreso la base que se presenta en el extremo segundo del art. 7.º.

El orador continuó haciendo otras observaciones acerca del artículo que principalmente impugnaba, y pasando despues á la base que trata de los elegidos, dice que está conforme con la comision en el campo tan ancho que da á los elegidos; pero que por desgracia de la España no se conocen en ella mas que tres clases de profesiones, teólogos, abogados y médicos. Que hay universidad cuya fundacion no es de enseñar teología, y sin embargo se enseña, al paso que hay muy pocas cátedras donde se enseñen las ciencias naturales; y que si bien S. S. ha seguido la profesion de la jurisprudencia, que ama en extremo, con todo no podía menos de ver con dolor la plaza que hay de abogados; pues en pueblos que antes apenas habia siete ó ocho abogados hay en el día 80, y





Paris 28 de Mayo.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidados 108 fr. 45 c.; id. 3 por 100 79, 75; fondos españoles, deuda activa 25 y un octavo; id. pasiva 5 y cinco octavos; diferida su interés 9.

Hoy ha llegado la Reina de los belgas y el Príncipe Real á las Tullerías.

El Rey ha presidido al consejo de Ministros. A las cuatro SS. MM., la familia Real y la Reina de los belgas han salido para Fontainebleau con una escolta de caballería de la guardia nacional.

Acaba de descubrirse y ponerse en práctica en Inglaterra un medio para conservar las huellas que deje el calzado de los ladrones. Consiste al parecer en derramar simplemente plomo derretido sobre la huella mientras está reciente. Este medio ha salido tan bien, que un zapatero del condado de Essex no ha dudado un momento en designar el sugeto de quien era el zapato cuya huella le presentaron. (J. des Debats.)

El baron de Werther, Ministro de Prusia en Paris, ha sido llamado definitivamente á Berlin para suceder á Mr. Ancillon en el cargo de Ministro de Negocios extranjeros. (Journal de Paris.)

La Cámara de Pares ha adoptado en la sesion de hoy los artículos de la ley sobre la Guardia nacional, menos el 4.º y 5.º que han pasado á la comision. La votacion sobre la totalidad se hará en la sesion de mañana.

Escriben del Elba superior con fecha 14 de Mayo lo que sigue: Segun cartas particulares del Norte se convidará en particular á muchas principalidades militares del extranjero á la gran revista de caballería que el Emperador Nicolas se propone pasar en el próximo verano. Esto basta para probar lo absurdo de ciertos asertos de algunos periódicos ingleses que obstinadamente sostienen que las fuerzas militares del Czar, y sobre todo en las provincias meridionales del imperio, no podrian hacer demostracion alguna en circunstancias determinadas.

Debe acuñarse una medalla en honor del feliz enlace del duque de Orleans y de la princesa Elena, que llevará dos bustos. (La Paix.)

El Correo del bajo Rhin publica la siguiente carta dirigida por el príncipe Luis Bonaparte á MM. Schaller, Gra, Petry, Dupenhonat, Lombard, presos aun hace cinco dias á consecuencia del alboroto de 30 de Octubre. Esta carta no ha podido leerse en los debates del proceso que acaba de terminarse como el primero absolviendo á los culpables, pues no ha llegado hasta hoy por la tarde.

Señores: Al poner el pie en el territorio de los Estados Unidos he sabido con una alegría difícil de pintar la absolucion de los principales acusados de mi malhadada empresa; pero con mucha pena he sabido tambien que vosotros, señores, permanecéis aun en prision.

Os escribo para suministraros hechos que pueden quizás hacer vuestra defensa mas fácil, aunque yo esté persuadido de que no podeis ser condenados, pues estais menos comprometidos que los primeros acusados.

Certifico que no estabais iniciados en el complot con anterioridad á él, y que vinisteis á reuniros á vuestros compañeros, sin saber siquiera de qué se trataba. Ademas es indudable que el proceso sin mi presencia no puede sostenerse, y en la relacion de los debates del tribunal de los Asises he leído una porcion de hechos que resultan contra mis amigos, y que yo hubiera podido refutar con una palabra sola, sin contar las numerosas calumnias de que he sido objeto, en cuyo número debe figurar en primer término la deposicion jesuitica de un oficial.

Siento el mayor pesar, señores, por todo lo que habeis sufrido por mí: digo por mí, aunque sé muy bien que nadie se bate por individuos, sino porque su nombre representa los principios á que es adicto, y ofrece las garantías deseadas.

Espero que esta carta os será útil, y que no dudareis del placer con que veria alguna ocasion de probaros mi amistad. = Napoleon Luis Bonaparte. (Constitutionnel.)

PORTUGAL.

Lisboa 24 de Mayo.

Por la Gaceta extraordinaria de Madrid del dia 18 del corriente hemos sabido la satisfactoria noticia de haber principiado felizmente las operaciones del ejército de la Reina de España contra los carlistas. Por lo que hemos insertado verán nuestros lectores que la fuerza mandada por el conde de Luchana ocupó casi sin oposicion á Hernani, haciendo 200 prisioneros y cogiendo al enemigo cinco piezas de artillería.

Este primer paso ha desmentido desde luego las aciagas predicciones de los periodistas que con tanto desaliento hablaban sobre la campaña que tan brillantemente ha empezado el general Espartero.

Es de creer que han tenido que apurar hasta las heces una copa muy amarga los periodistas portugueses dedicados á defender la causa de D. Carlos, y que aun afirmaban confiados en una correspondencia fidedigna de Beovia, que era impracticable la toma de Hernani; que las tropas carlistas estaban poseidas de un indecible entusiasmo, y que las primeras operaciones de ellas frente á S. Sebastian decidirian de la corona de España.

Y qué dirán ahora? Sin duda que la sutileza con que disfrazaron el revés sufrido en Bilbao, ó con que lo convirtieron por mejor decir en una señalada victoria para las armas del Pretendiente, no les habrá abandonado; y que contarán la desgracia que acaban de sufrir, y las que les aguardan hasta que la España se vea libre de la faccion, por el mismo estilo con que dieron cuenta de la de Luchana. (Diario do Governo.)

Cádiz 27 de Mayo.

Regresando á las diez de la noche anterior D. Tomas Vilches á su casa, callejon de los Desamparados, de donde salió á las oraciones, y en la que dejó por custodiada á una anciana, encontró abierta la puerta de la parte de casa que ocupa, lo cual llamó su atencion, y se dirigió al piso alto á dar aviso á los vecinos, quienes lo auxiliaron, y entrando en su habitacion, hallaron á la citada anciana amarradas las manos, tendida en el suelo y degollada. A la vista de semejante espectáculo se retiraron desprovistos, y dieron aviso á la guardia municipal del barrio de la Libertad, que acudió al instante, y practicó en la casa, sin efecto, un escrupuloso reconocimiento. En este intervalo los Sres. alcaldes primero y tercero, y juez de primera instancia acudieron al lugar donde se cometió el crimen, y procedieron á la formacion de la correspondiente sumaria, y la practica de las diligencias relativas al descubrimiento del hecho; y aunque hasta el presente podemos asegurar que no se han descubierto los agresores, no obstante, por disposicion del Sr. juez citado, y por las diligencias de los inspectores de la guardia municipal se logró la captura de cuatro individuos, sobre quienes recaen algunas sospechas, tanto mas que uno de ellos estando acostado se hallaba vestido, y á otro se le encontró en la cómoda de su habitacion un cuchillo de monte y siete cartuchos con pólvora. (D. M. de C.)

Madrid 5 de Junio.

La diputacion provincial de Burgos ha puesto á disposicion del Gobierno de S. M. 706 camisas que tenia destinadas para los Nacionales movilizados de su provincia. S. M., al aceptar con agrado este donativo, se ha servido mandar se den las gracias en su Real nombre á tan patriótica corporacion, y que se publique en la Gaceta este rasgo de civismo.

Comision de donativos patrióticos.

Lista de los Sres. suscriptores que han entregado en ella sus ofertas en todo el mes de Mayo último.

Table with columns for names and amounts (Rs. vn.). Includes entries for Sr. D. Martin Romualdo Alberto (6000), Sr. D. Manuel Maria Acevedo (333.12), Sr. D. Manuel Maria Pascual Hernandez (18.27), and a total of 61249.16.

Calificacion. Convocados y juntos los doce jueces de hecho que suscriben para calificar el artículo inserto en el Diario mercantil de esta plaza del dia 1.º de Febrero de este año, que principia con las palabras "Sres. redactores del Diario mercantil: D. Tiburcio Campé," y concluye: "del monstruo que tiene en su seno. = Miguel Laduña." Declararon ser dicho artículo injurioso por nueve votos contra tres, siendo los primeros los de D. Felipe Blanco, D. José Torre Lopez, D. Manuel Rancés y Fuentes, D. José de Laviesca, D. José Maria Figueroa, Don Juan Rebuelto, D. Ambrosio del Villar, D. Leonardo Miguel Camerino y D. Manuel Corvera; y los de los segundos Don Francisco Paul, D. Juan José de Urmeneta y D. Domingo de Lizaur; y en cuanto al grado, por unanimidad en el tercero. Cádiz Mayo 22 de 1857. = Felipe Blanco. = José Torre Lopez. =

sesion, se preguntó si se prorogaría esta por una hora mas, y se acordó que no.

El Sr. VILA dirigiéndose al Sr. Secretario de Estado pidió á S. S. diese las explicaciones que bastasen á dejar su honor en el lugar correspondiente sobre las expresiones del Sr. Ministro que se podian creer alusivas al Sr. Vila en el discurso que dicho Sr. Ministro pronunció en la sesion de antes de ayer. (El Sr. Vila leyó dichas expresiones.)

El Sr. Secretario de ESTADO dijo que se sorprendia algun tanto de que el Sr. Vila no hubiese pedido esta explicacion antes de ayer mismo, en el propio momento en que S. S. hubiese oido las expresiones que juzgó ofensivas. Que estaba pronto á satisfacer á las Cortes si ellas creian que habia proferido expresion alguna ofensiva, no ya al Sr. Vila, sino á cualquier persona determinada; pero que si el Sr. Vila queria que el ministro respondiese de las interpretaciones que se hubiesen hecho de sus palabras, el ministro no reconocia ni en el Sr. Vila derecho para pedir esta explicacion, ni en sí obligacion de dárla.

Despues de dos cortas contestaciones entre el Sr. Vila y el Sr. Secretario de Estado, el Sr. Presidente manifestó que se creia obligado á evitar que esta cuestion pasase adelante, puesto que el Sr. Secretario de Estado habia dicho que sus expresiones no tuvieron objeto ninguno personal, lo que debia satisfacer la delicadeza de las Cortes.

En efecto, mediando otras nuevas rectificaciones entre los Señores Secretario de Estado y Vila, en que ambos reprodujeron lo dicho antes, y se dieron por satisfechos mutuamente, bajo la inteligencia de que en el primitivo discurso no habia expresiones ofensivas ó mal sonantes, se terminó este asunto: y señalando el Sr. Presidente para el orden del dia de mañana los negocios pendientes, levantó la sesion á las cuatro.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRECIA.

Atenas 10 de Abril.

El rumor que se habia difundido acerca del licenciamiento de tropas bávaras que se hallan actualmente al servicio de la Grecia se ha desmentido formalmente con un rescripto del Rey, dirigido al Ministro de la Guerra. "Conforme á la notoria intencion de nuestro padre el Rey de Baviera, autorizamos, dice S. M., por este rescripto á nuestro Ministro de la Guerra para que prolongue por cuatro años el servicio de los oficiales bávaros en el ejército de la Grecia, asi como el de las tropas alemanas que hacen parte de él. Atenas 25 de Marzo (6 de Abril) de 1857. Firmado: Othon. (G. d'Augsbourg.)

AUSTRIA.

Viena 13 de Mayo.

Antes de ayer por la mañana celebró la corte la fiesta de las flores, á la que habia sido convidado lo mas escogido de la nobleza y el cuerpo diplomático. El Ministro de Estado, conde Collovath, debe ir á visitar sus dominios á Bohemia, en donde permanecerá dos meses.

La navegacion de vapor en el Danubio adquiere diariamente mas actividad. (Gazette d'Augsbourg.)

INGLATERRA.

Londres 25 de Mayo.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, abiertos á 91 y medio; cerrados, á lo mismo: fondos españoles, deuda activa 23; pasiva 6; diferida 8 siete octavos; portugueses nuevos 47 y medio; id. 5 por 100 29 y medio.

Sigue la mejoría del Rey.

Los periódicos toris se suponen noticiosos de que el bill sobre cuotas de la iglesia se diferirá indefinidamente.

El Morning Chronicle, periódico ministerial, despues de exponer las grandes ventajas que resultarian de este bill si se convirtiese en ley, asegura que el Gabinete procurará su adopcion por todos los trámites parlamentarios.

El Times dice que en la cité se cree generalmente que el ministerio disolverá las Cámaras.

Los periódicos whigs no reproducen este rumor.

Las noticias de los distritos manufactureros son generalmente mas satisfactorias que las de hasta aqui. Prosiguen mejorándose en Liverpool los precios del algodón, y hay en Manchester una gran actividad en los negocios mercantiles.

En la sesion de hoy en la Cámara de los Comunes ha preguntado Mr. Heinde á los miembros del Gabinete si persistian en solicitar la adopcion del bill sobre cuotas de la iglesia. El canceller del echiquier ha suplicado al honorable miembro que deje esta pregunta; pero tal respuesta ha excitado la risa de los de la oposicion, y ha hecho creer que se abandonará el bill. (Courier.)

En algunos periódicos de gusto se dice que las pirámides construidas en el año último por el ilustre matemático frances La Condamine y sus sabios compañeros, á fin de perpetuar la memoria de sus trabajos científicos en esta parte del mundo, las ha restablecido el presidente del Ecuador Rocafuerte, que fue quien puso la primera piedra en el mes de Noviembre último con la mayor solemnidad y á presencia de un concurso distinguido. El discurso pronunciado por el presidente con este motivo fue elocuente y enérgico. Se pronunciaron tambien otros discursos, y entre ellos el del general Miller, Ministro plenipotenciario del Perú, que da pormenores muy interesantes é ilustra mucho acerca de la condicion de los aborígenos.

El schooner William et Thomas, de Plymouth, su capitán Vaghan, ha llegado esta semana á Cardiff, habiendo hecho en seis dias la travesía de Falmout, sin tener consigo á bordo mas compañía que la de un perro. La tripulacion habia desertado antes de salir de Falmouth. El buque tenia un cargamento enorme; y una navegacion sin accidente alguno, dirigida en toda la travesía por un solo hombre, es un acontecimiento extraordinario. (Globe.)

Francisco Paul. Manuel Rancés y Fuentes. Jo de Laviesca. José María Figueroa. Ambrosio del Villar. Juan Reuelto. Leonardo Miguel Camerino. Juan José de Urmeneta. Manuel Corvera. Domingo Lizaur.

**Sentencia.** Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los jueces de hecho con la nota de injurioso en tercer grado el artículo inserto en el *Diario mercantil* de esta plaza de 1.º de Febrero del presente año, que empieza: "Sres. redactores del Diario mercantil: D. Tiburcio Campé," y concluye: "del monstruo que tienen en su seno. Miguel Laduña." Denunciado por D. Tiburcio Campé, la ley condena á D. Miguel Laduña, responsable de dicho impreso, á la pena de dos meses de prisión y 500 rs. de multa, expresada en el artículo 25 de la de 22 de Octubre de 1820, y en el séptimo de la adicional de 12 de Febrero de 1822, y en las costas, con arreglo á arancel, conforme al artículo 70 de la primera; y en su consecuencia mando que se lleve á debido efecto, y que la dicha prisión se entienda en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, mediante lo determinado en el artículo 8.º de la citada adicional. Proveído en la audiencia pública ya expresada por el Sr. D. Juan Perez de Marure, ministro honorario de la audiencia territorial de Sevilla y juez primero de primera instancia de esta plaza, y la firma ante mí en Cádiz dicho día 22 de Mayo de 1857, de que doy fe. Juan Perez de Marure. Licenciado D. José María Noble, escribano público. Yo el infrascrito escribano público de este número doy fe: Que la calificación y sentencia que preceden copiadas están conformes con sus originales en el expediente de denuncia que en ellas se expresa, á que me remito. Y para remitir á la redacción de la Gaceta de Madrid para su publicación, según está prevenido por la ley, y se manda en auto del día de ayer, signo y firmo el presente en Cádiz á 24 de Mayo de 1857. Lic. D. José María Noble, escribano público.

Yo el infrascrito escribano de S. M. y del número del crimen de los juzgados de primera instancia de esta villa. Doy fe: Que en el juzgado del Sr. D. Manuel María de Basualdo y por mi testimonio se ha seguido y terminado causa á virtud de denuncia hecha por el Sr. fiscal de imprentas del artículo inserto en el periódico titulado *el Mundo* del día 24 de Abril último que empieza: "peor es el remedio que la enfermedad," y concluye con lo mismo y las iniciales L. A. P., contra su autor el Sr. conde de las Navas, en la que ha recaído la sentencia que literalmente dice así:

**Sentencia.** En la villa de Madrid á 2 de Junio de 1857, el Sr. juez de la misma D. Manuel María de Basualdo, por ante mí el escribano de S. M. y á presencia del jurado reunido dijo: Que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley de libertad de imprenta de 22 de Octubre de 1820 y su adicional de 12 de Febrero de 1822, y calificado los jueces de hecho por unanimidad con la nota de absuelto el artículo inserto en el periódico titulado *el Mundo* de 24 de Abril último, que tiene por epígrafe: "peor es el remedio que la enfermedad", y concluye con lo mismo y las iniciales L. A. P., denunciado por el Sr. fiscal de imprentas en 25 del mismo Abril, la ley absuelve al Sr. conde de las Navas, autor responsable de dicho impreso; y en su consecuencia mandó S. S. se alza e inmediatamente la fianza prestada, sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputación; que se remitiese testimonio literal de esta sentencia á la audiencia territorial por conducto del Ilmo. Sr. regente; otro al Sr. redactor de la Gaceta de esta corte con el correspondiente oficio á los efectos que se previenen en el art. 72 de ley de libertad de imprenta, entregándose también al Sr. conde de las Navas los que pidieren. Y por esta su sentencia, así lo mandó, proveyó y firmó S. S., de que doy fe. Basualdo. José Plácido de Castañiza.

Concuerda á la letra con su original que obra en la indicada causa, de que doy fe, y á que me remito. Y para que conste en virtud de lo mandado en la sentencia inserta pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 2 de Junio de 1857. José Plácido de Castañiza.

Se desea saber el paradero de D. José del Barco, que desembarcó en el mes de Julio del año pasado de 1855 en Cádiz procedente de Manila.

Si alguna persona tuviese noticia de donde reside, tendrá la bondad de dar razón en esta corte al teniente coronel D. Ramon Cebi, plazuela de Anton Martin, núm. 95 nuevo, cuarto principal; ó en Málaga á D. Rafael Serdan y Gonzalez, de aquella vecindad, pues tienen asuntos interesantes que comunicarle.

D. Lorenzo Maria de Nueve Iglesias, capitán de caballería, y teniente del regimiento de coraceros de la Guardia Real, hallándose ilimitado en la Real Isla de Leon, ordenó y dió á luz en 1823 unas instrucciones para los comandantes de partidas ó destacamentos, las que reimprimió con algunas adiciones en 1829; y habiendo visto con sorpresa un ejemplar de 5.ª edición hecha en Sevilla en 1854 sin su conocimiento ni autorización, se apresura á denunciarla al público como furtiva (sin perjuicio de pedir lo conveniente á su derecho contra quien haya lugar) á fin de que la persona ó cuerpos que necesiten y gusten tener este folletito, se dirijan á él como verdadero autor: en cuyo caso hará nueva impresión, con otras mejoras.

Debiendo contratarse la redacción de la Gaceta con arreglo á la Real orden de 28 de Mayo anterior, se anuncia al público que esta contrata se hará por parte de la imprenta Nacional en los términos siguientes:

La persona ó personas con quienes se haya de verificar el contrato, se obligarán á redactar la Gaceta diaria de uno ó mas pliegos si fuere necesario, del tamaño acostumbrado ahora; los cuadernos mensuales que contengan las leyes, decretos y Reales órdenes que se fueren expidiendo, y la Guia de forasteros en tiempo oportuno y en la forma convenida con el administrador del establecimiento.

Será de cuenta del que se haga cargo de esta redacción el servicio y pago de redactores, taquígrafos, escribientes y mozo sirviente. También serán de su cuenta los gastos de correspondencia relativa á noticias, los de escritorio, luz y fuego. El establecimiento se obliga solo á dar local para la redacción y portero.

El redactor principal será responsable á la ley como escritor,

público del contenido de la Gaceta, y lo será especialmente al Gobierno.

Para que la publicación del periódico sea expedita y regular, se obligará al contratista á disponer con tiempo todo lo que haya de contener la Gaceta, pasando los originales en derecho de la redacción á los cajistas, de modo que pueda comenzarse á tirar la Gaceta á hora determinada de acuerdo con el administrador.

Las pruebas de la Gaceta deberán ser corregidas por la redacción en la parte correspondiente antes de pasar á la prensa.

No se hará la contrata por cantidad determinada, sino el tanto por 100 de los productos de la Gaceta y demas obras redactadas, y á este fin se dará razón en la contaduría del establecimiento del valor que hayan tenido en los tres años últimos. La contrata durará por un año.

Se admiten propuestas en la administración de la imprenta Nacional hasta el 20 del presente mes, desde las once de la mañana hasta la una de la tarde.

## PARTE OFICIAL.

### PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO

#### Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El general en jefe del ejército del centro D. Marcelino Oráa desde su cuartel general de Berbegal con fecha 2 del corriente dice á este Ministerio lo que sigue: Acabo de verificar el reconocimiento proyectado de que hablé ayer á V. E.: la inspección del terreno me era absolutamente precisa para escoger posiciones de las cuales se pudiese, mejor que de las que actualmente ocupamos, observar al enemigo, mantenerlo en continua alarma, y atacarlo con ventajas, aprovechando la ocasión y el momento de hacerlo: también era mi intención penetrar la de los facciosos por el modo con que se condujesen al presentarme á hostilizarlos.

Atento á cumplir con estos solos objetos, no hubiera empeñado en el fuego mas que algunos tiradores; pero á poco de romperse por los de la columna del centro, vi con la mayor sorpresa en fuga á la vanguardia de esta, y desordenada una gran parte de ella. Fue entonces absolutamente preciso sostener á todo trance una dispersion muy indicada, que podía cundir al resto de las tropas, y producir los resultados de la entidad que dejo á la consideración de V. E. Así que me fue forzoso, ocupando un lugar en la refriega, hacer en ella el papel que bajo otros conceptos no convenia á mis obligaciones de general en jefe; pero todos mis esfuerzos y los de mi estado mayor fueron necesarios para que se recuperase la serenidad perdida, y restablecer el combate, sosteniéndolo en ordenadísima retirada hasta donde osó avanzar el enemigo, volviendo desde allí á los cantones de donde habíamos salido.

El parte circunstanciado lo daré á V. E. cuando tenga los datos correspondientes.

#### NOTICIAS OFICIALES

recibidas en el Ministerio de la Gobernacion de la Península.

**Facciosos.** El gefe político de Huesca con fecha 2 de Julio avisa desde Jaca que los partes recibidos el día anterior de los diferentes comandantes de los batallones de la Milicia nacional movilizadas, con referencia á confidentes, únicamente dicen que el enemigo tiene reconcentradas sus fuerzas en la ciudad de Barbastro con avanzadas á sus inmediaciones, extendiéndose la de mayor distancia á tres cuartos de hora hacia Poniente, y nuestro ejército sobre el Cinca y á orillas de una y otra parte, teniendo el cuartel general en Berbegal, á tres horas de dicha ciudad al Mediodía.

El comandante del batallón de nacionales del valle de Broto en oficio de 31 de Mayo desde Sanfelices dice á la diputación provincial de Huesca lo siguiente: "Excmo. Sr.: Movilizado el batallón de mi mando el 24 del corriente en virtud de orden del Sr. juez de Boltaña del 23, y habiendo bajado hasta Morrano, se trasladó á Ainsa noticioso de que la facción catalana amenazaba por Graus; y habiendo recibido en dicha villa el oficio de V. E. del 28 dirigido al alcalde del valle, que me lo ha remitido, he dejado la mitad de la fuerza de dicho batallón en Ainsa á las órdenes del indicado juez, y con la otra mitad me dirigí á cubrir las veredas para Francia; pero sabedor de que los catalanes han pedido raciones en el citado pueblo, y de que los navarros suben á ocupar estas montañas, según se dice por la parte de Sevil, creo conveniente deber cubrir el punto de Sanfelices é inmediatos, y si tuviera municiones y mas armas pudiese aun tal vez contenerlos; por lo que suplico de nuevo á V. E. se sirva poner una porción de municiones y armas, y particularmente de las primeras, á mi disposición, pues que de lo contrario podrán entre todos los individuos de mi mando disparar pocos tiros por carecer de cartuchos." A consecuencia de esta comunicación el gefe político habia pedido cartuchos al gobernador de Jaca, y este habia facilitado dos cajones, que debieron ser remitidos el día 2 de Junio á disposición del comandante que los reclamaba.

El gefe político de Zaragoza en 5 de Junio dice no haberse recibido aviso alguno oficial relativo á variación en las posiciones de los rebeldes navarros y de nuestras tropas. Añade que el alcalde de Bujasalo con fecha del 2, y refiriéndose á noticias de los apostados que tiene, le avisa haberse pasado á nuestras tropas 27 lanceros navarros con caballos y armamento.

#### ERRATA.

En la Gaceta del día 1.º del corriente, número 911, columna 9, línea 66, donde dice: D. José Ramon Marchena, léase: Mackenna.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, cc. Títulos al portador del 5 p. 100, 26 uno diezseisavos al contado: 26½, ½ y 26½ a v. f. ó vol.: 27, 26½, 27½ y 27 idem á prima de ½, ¾ y 1 por 100.

Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, cc. Títulos al portador del 4 p. 100, cc. Vales Reales no consolidados, cc. Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, cc. Idem sin interés, 8½ al contado: 8½ á 60 d. f. ó vol.: 6 Idem á prima de ½ por 100 nuevos. Acciones del banco español, cc.

#### CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 35½. París, 15-4. Alicante, á corto plazo, 3 b. Descuento de letras, á 5 p. 100 al año. Barcelona, á pesos fuertes, 2½ á 3 b. Bilbao, 1½ id. Cádiz, 2½ id. Coruña, par. Granada, id. Málaga, 1½ b. Santander, 1½ id. Santiago, 1½ d. Sevilla, 2½ b. Valencia, 1½ id. Zaragoza, 4 id.

#### BIBLIOGRAFIA.

Los suscritores á la *Historia general de España* del P. Juan de Mariana, ilustrada por el Dr. D. José Sabau y Blanco, con notas históricas y críticas, y nuevas tablas cronológicas desde los tiempos mas antiguos hasta la muerte del Rey D. Carlos III, impresa ya en 20 tomos en 4.º acudirán á recoger el tomo 1.º y adelantar el importe del 2.º al despacho de libros sito en la calle de Atocha, núm. 47, casa contigua á la del Sr. conde de Tapa, adonde continuará abierta la suscripción á 20 rs. cada tomo en rústica. El P. Mariana, nombre respetable en la república literaria, y uno de los primeros ornamentos del siglo de oro español, es tan conocido en toda Europa, y tan ilustre entre los sabios mas piadosos y célebres, que cualquiera recomendación que aquí se añadiese seria inútil y fria. Segun ellos fue un historiador amante de la verdad, investigador solícito de los hechos, sin contar con su propia inclinación y afectos: reunió en su historia de España lo mejor de los mas célebres historiadores, la circunspección y prudencia de Tucídides; la agudeza, penetración y gravedad de Tácito y de Salustio, y la magestad de estilo y elocuencia de todos, contándose entre los mejores maestros de la lengua española. Describe las costumbres y las hazañas de nuestros padres, de modo que nos enseña á respetar y obedecer al soberano, nos inspira amor á la patria, á la paz y concordia, á las buenas costumbres, y á la gloria de la nación. Toda ella rebosa de máximas de buen gobierno y de la mas sana política. A esta edición que publicamos ahora, la hace muy recomendable el cuidado y exactitud que ha tenido su editor en recopilar en ella cuantas noticias y hechos interesantes pueden desearse de los historiadores que sucedieron al autor, y aun de los que le antecedieron.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por una del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta capital, y escribana vacante de D. Mauricio Justo del Rincón, se cita y emplaza á los interesados y acreedores á los bienes y derechos del abintestado de D. Pedro Llano, del comercio que fue de la ciudad de la Coruña, ocurrido en esta corte en el año de 1835, para que por sí ó sus representantes con poder bastante, concurren á la junta que para el día 11 del próximo mes de Junio se ha señalado en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la audiencia territorial, donde antes fue reposo, á las nueve de su mañana, apercibidos que si no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar: para que no aleguen ignorancia se inserta en este periódico.

Por una del Sr. intendente de rentas de esta provincia, se cita y emplaza á cualquiera persona que tenga noticia de la existencia y paradero de las certificaciones de crédito que se expresan á continuación, para que en el término de 30 días precisos y perentorios, se presenten á dar razón en la escribanía del juzgado, calle del Lobo, núm. 8 nuevo, cuarto 2.º, teniendo entendido, que dichos créditos se reclaman como pertenecientes á la capellanía fundada por D. José Lázaro en la ciudad de Borja, y lugar de Alberite, provincia de Aragón.

#### Certificaciones de recompensa.

Números.	Cantidades.
6566	52,099
6565	2750
6567	7300
6568	9438
6569	5200

Por una del Sr. D. Felipe Escovedo, juez de primera instancia en esta villa, refrendada del escribano del número D. Miguel María Sier, se cita, llama y emplaza á los herederos y sucesores legítimos de Doña María Francisca Serrano, hija de D. José Antonio y Doña Gregoria Antonia Matos, y muger que fue de D. Antonio Andueza, para que en el preciso y perentorio término de 20 días siguientes al de la publicación de este aviso en la Gaceta, comparezcan en dicho juzgado y escribanía, legítimando su personalidad, á ejercitar las acciones que les asistan en los autos de testamentaria concursada del propio D. José Antonio Serrano, pendiente desde el año de 1773, apercibidos que si no lo verificasen les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de auto proveído por el Sr. D. Luis Mayans, juez de primera instancia de esta capital, refrendado del escribano por S. M. del número de la misma D. Juan García de La-Madrid, se saca á pública subasta por término de 30 días útiles, contados desde que se anuncie al público por medio de la Gaceta de esta corte, las fincas siguientes:

Una viña compuesta de 94 aranzadas de tierra poblada de cepas de primera clase, con 16,054 de dicha especie, sita en la vega de Triana, término de la ciudad de Sevilla, que lindan por Norte y Saliente con tierras y cortijo de Campogal, y por Poniente con la madre del río de Guadalquivir que baña dicha vega, tasadas en 30 rs. de vn. cada aranzada por el agrimensor y aforador público de dicha ciudad D. José San Martín y García en 18 de Marzo último, é importan á una suma 28,500 reales.

Idem una suerte de tierra calma con 2 aranzadas y 5 estadales de segunda clase en el indicado término, y con los mismos linderos que la viña en 30 rs. vn.

Idem media aranzada de tierra calma que forma la suerte un triángulo rectángulo al lado opuesto de la madre del río citado, también de segunda clase, que linda por el Norte con viñas de la villa de Camas, por Levante y Sur con la madre de la vega, y por Poniente con las viñas de Camas, en 15 rs. vn., de cuyas cantidades se han de rebajar las cargas que sobre sí tengan. Quien quisiere hacer postura acuda ante dicho Sr. juez y escribano dentro del término señalado, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas.

## TEATROS.

### PRINCIPE.

A las ocho y media de la noche. Se pondrá en escena el drama nuevo, original, en cinco actos, escrito en diferentes metros, titulado

LA CORTE DEL BUEN RETIRO,

primera producción dramática de un ingenio de esta corte.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.